



Señores

Superintendencia del Medio Ambiente

Junto con saludarles me dirijo a ustedes para dar cumplimiento de la empresa Sociedad Comercial Agrícola Ganadera e Industrial Dollinco Ltda. Plan que fue modificado según requerimiento de la RES.N°3/ROL F-049-2021

Respecto a la letra C-Cargo nr 1, se procede a indicar los informes de ensayos

Periodo de monitoreo	Ensayo laboratorio
2020 Julio	Se adjunta carta del laboratorio donde se indica su responsabilidad por no procesar la muestra de ril A-20/069019
Tabla completa mayo 2019	La tabla completa se realizó el mes de junio del 2019 por error y no en mayo 2019 se adjunta análisis de aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo hexavalente, fluoruro, hidrocarburos fijos, hierro disuelto, índice de fenol, manganeso, mercurio, molibdeno, níquel, pentaclorofenol, plomo, selenio, sulfato, sulfuro, temperatura, tetracloroetano, tolueno, triclorometano, xileno, zinc.
pH	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre año 2018. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre año 2019. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre año 2020
T°	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre año 2018. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre año 2019. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre año 2020
Remuestreo	Coliformes fecales o termo tolerantes mayo 2018, junio 2019

Se adjunta carta compromiso elaboración declaración impacto ambiental, informe DAF, informe enfriamiento de procesos industriales, ahorro agua, presentación 22 de mayo 2024

Bertilda Vargas Moraga

Representante Legal Agrodollinco Ltda

P.P. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Purranque 13 de Septiembre 2024



**COPIA VIGENTE
CBR RIO NEGRO**

Conservador de Bienes Raíces de Río Negro certifica que la copia de la inscripción de fojas 38 número 22 correspondiente al Registro de Comercio del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, por no tener anotaciones marginales que indiquen su disolución o terminación al día 13 de Mayo de 2024.-



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799 -
AA Excmo. Corte Suprema de Chile -
Certificado Nro 123456839765 Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



CBR Río Negro, 13 Mayo de 2024
Emito con firma electrónica avanzada (ley Nro 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456839765.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

[Handwritten signature]

Firmado digitalmente por: RODRIGO FERRER FIGUEROA
Fecha: 13.05.2024 15:17 Razón: Notario Publico
Ubicación: Río Negro

E INDUSTRIAL doscientos cuarenta y tres de Río Negro.
DOLLINCO LIMITADA Certifico: por escritura pública hoy
ante mí, doña BERTILDA BLANCA VARGAS
MORAGA, don PABLO MANUEL HERNANDEZ YANEZ, y don CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI
XARPELL, en representación de su hijo
menor de edad CESAR SALVATORE TAGLIAZUCCHI VARGAS, todos domiciliados en Fundo
El Parque, Purrunque, modifican SOCIEDAD
COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA, inscrita a
fojas seis vuelta número cinco Registro
Comercio Río Negro año dos mil dos,
publicada Diario Oficial fecha veintinueve
Febrero dos mil dos en siguiente sentido: PABLO MANUEL HERNANDEZ YANEZ,
vende, cede y transfiere derechos sociales a CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI XARPELL,
quien compra, acepta y adquiere para su
hijo menor CESAR SALVATORE TAGLIAZUCCHI VARGAS, en CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
pagados este acto. Quedan como socios
doña BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA con
noventa y nueve por ciento de los derechos sociales y CESAR SALVATORE TAGLIAZUCCHI VARGAS con uno por ciento de
derechos sociales.- Demás estipulaciones
escritura extractada.- Río Negro, doce
de Septiembre de dos mil tres.- Hay
firma ilegible y timbre que dice: José

Certifico: Que copia autorizada del presente acta inscrita al Centro, que publico en el Diario Oficial en su edición N° 37.678 de fecha 07/10/03, cuyo ejemplar he tenido a la vista en este acto.- Río Negro, 29/10/03.-



1234567890
ABCDEFGHIJKLMN
OPQRSTUVWXYZ
+ - * / % & ' ()
[] { } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥
¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ±
² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½
¾

Nº60-2002.-

REGISTRO DE PROTOCOLO
1er BIMESTRE
2002 en 130 de 60

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA"

REPERTORIO Nº60-2002.-

3. 25324
c/2

En la ciudad de Río Negro, República de Chile, a ocho de Febrero del año dos mil dos, ante mí, **YASNA ELIZABETH KANDACHI NUR**, Abogado, Notario y Conservador de Bienes Raíces de las comuna de Río Negro y Purranque con oficio en calle Vicuña Mackenna número doscientos cuarenta y tres, Suplente del Titular don José Robinson Dolmestch Urra, según consta del Decreto Económico número siete guión dos mil dos del Juzgado de Letras de Río Negro de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil dos, agregado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número siete, comparecen doña **BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA**, factor de comercio, soltera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; y don **PABLO MANUEL HERNANDEZ YAÑEZ**, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **PRIMERO:**

Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente las normas del Código Civil y del Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** El nombre o razón

social será: "**SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA**", pudiendo actuar ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, e instituciones financieras con la denominación de "**AGRODOLLINCO LTDA.**".- **TERCERO:** La sociedad

tendrá por objeto la explotación industrial, agrícola, ganadera y forestal, de predios rústicos, por cuenta propia o ajena; la importación, exportación, transformación, comercialización y venta de productos, insumos, maquinarias agrícolas, ganaderas y forestales; productos alimenticios y en general con todos aquellos relacionados con el agro, el transporte terrestre nacional e internacional de dichas especies u otras, por medios propios o ajenos; en general, toda otra actividad, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden.- **CUARTO:** La administración,

representación y uso de la razón social corresponderá a doña **BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA**, ya individualizada en la primera parte. En consecuencia, para obligar a la sociedad será necesario anteponer la razón social a su firma, pudiendo en su representación ejecutar todos los actos, convenios o contratos que estime necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto y en



bancarias de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar ordenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, créditos bajo las formas de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajutable o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos de cuenta corriente, realizar toda clase de depósito bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y

en custodia abierto o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexar a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercadería de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas de guía relativas transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clases de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, autocontratar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra o retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparativos, entre ellos el contrato de promesa de compraventa al contado y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin

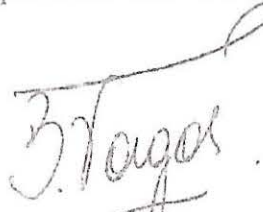
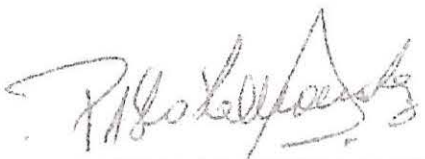
mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuos y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar toda clase de seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar toda clase de contratos de cuenta en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contrato de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas de participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otra; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar

Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomienda. Celebrar toda clase de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registro de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar acciones de sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en partes sus atribuciones de administración a los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún de todos o cualquiera de los propios administradores.- QUINTO: El capital social es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**, que los socios aportan de la siguiente manera: Uno.- Doña BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA, la cantidad de nueve millones novecientos mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento del capital

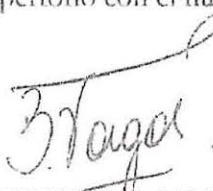
demás, cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios, constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas y esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretajes o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación por cesión de bienes, todo lo que la mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedades intelectuales o industriales y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestre o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Isapres, Caja de Compensación, Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de

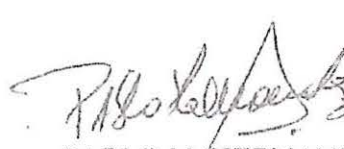
cuatrocientos mil pesos a un año a contar desde esta fecha; Dos Don PABLO MANUEL HERNANDEZ YAÑEZ, la cantidad de cien mil pesos, equivalente al uno por ciento del capital social, que lo entera en este acto y que ingresa a la caja social. SEXTO: La distribución de las utilidades será en la proporción de un noventa y nueve por ciento para doña Bertilda Blanca Vargas Moraga y de un uno por ciento para el socio Pablo Manuel Hernandez Yañez y del mismo modo se hará con las eventuales pérdidas, si las hubieren.- SEPTIMO: Los socios limitan sus responsabilidades hasta el monto de sus aportes.- OCTAVO: Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que convengan y que el estado de la caja social permita.- NOVENO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Río Negro, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales en el resto del país o del extranjero.- DECIMO: Las sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro pertinente, y tendrá una duración de cinco años, renovándose tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, a lo menos, con seis meses de anticipación al vencimiento del periodo en curso mediante la suscripción de una escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social y notificando dicha decisión por carta notarial a ambos socios.- DECIMO PRIMERO: La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de Diciembre de cada año siendo éste su balance oficial.- DECIMO SEGUNDO: El fallecimiento, quiebre, insolvencia o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios no disolverá la sociedad, la que continuará con el socio sobreviviente y los

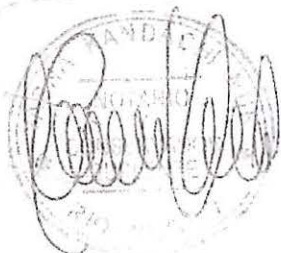
mandatario común dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del fallecimiento, mediante escritura pública.- DECIMO TERCERO: En caso de disolución de la sociedad, sea anticipada o no, la liquidación será practicada por los socios de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, será el árbitro previsto en la cláusula siguiente.- DECIMO CUARTO: Cualquier dificultad o diferencia que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato o por cualquier otra razón que diga relación con él, sea durante su vigencia, con motivo de su disolución o en su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que las partes designan de común acuerdo en este acto, el señor **CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI XARPELL**, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones un mil doscientos veintitrés guión tres, domiciliado en Fundo El Parque, comuna de Purranque, el que resolverá sin ulterior recurso.- DECIMO QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derechos procedan.- Así la otorgaron y en comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conmigo la presente escritura pública que rubrico y sello en cada una de sus hojas y que anoto hoy en mi Libro Repertorio con el mismo número de este instrumento y autorizo.- Anotada en el Repertorio con el número sesenta guión dos mil dos. DOY FE.-


BERTHELDA B. VARGAS M.
PABLO M. HERNANDEZ Y.

mandatario común dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del fallecimiento, mediante escritura pública.- **DECIMO TERCERO:** En caso de disolución de la sociedad, sea anticipada o no, la liquidación será practicada por los socios de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, será el árbitro previsto en la cláusula siguiente.- **DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad o diferencia que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato o por cualquier otra razón que diga relación con él, sea durante su vigencia, con motivo de su disolución o en su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que las partes designan de común acuerdo en este acto, el señor **CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI XARPELL**, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones un mil doscientos veintitrés guión tres, domiciliado en Fundo El Parque, comuna de Purránque, el que resolverá sin ulterior recurso.- **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derechos procedan.- Así la otorgaron y en comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conmigo la presente escritura pública que rubrico y sello en cada una de sus hojas y que anoto hoy en mi Libro Repertorio con el mismo número de este instrumento y autorizo.- Anotada en el Repertorio con el número sesenta guión dos mil dos. DOY FE.-


BERILDA B. VARGAS M.


PABLO M. HERNANDEZ Y.



Conforme con copia
original del Registro de la Propiedad
R. H. H. H.

VARGAS
MORAGA

1402-6728

BERTILDA BLANCA

NACIONALIDAD

CHILENA

SING

FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DOCUMENTO
---------------------	------------------

06 JUL 1972	106.267.519
-------------	-------------

FECHA DE EMISION	100.207.519
FECHA DE VENCIMIENTO	

12 AGO 2015 06 JUL 2022

1990년 1월 1일 기준

Nació en: PURRANQUE
Profesión: No informada

GMKVO-1W

RUN 11.925.656-9

B. Torga

INCHL1062675199L48<<<<<<<<<<
7207060F2207065CHL11925656<9<7
VARGAS<MORAGA<<BERTILDA<BLANCA

ES TESTIMONIO DEL OFICIAL ORIGINAL

RIO NEGRO, 04 AGO 2074



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	77.729.150-5		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	BERTILDA BLANCA VARGAD MORAGA		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-049-2021		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	RES EX SISS N° 4497 DEL 12/10/2012		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i> gerencia@agrodollinco.com		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "sistema de seguimientos del programa de cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que

Superintendencia de Medio Ambiente, el Programa de cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en las respectivas resoluciones). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia de Medio Ambiente. <u>Indicador de cumplimiento</u> Programa de cumplimiento es cargado en el SPDC.	10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC			acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. <u>Indicador de cumplimiento</u> Reporte final Cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 10 meses contados desde la aprobación del PDC	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN: 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.				
3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO [Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]				
<input style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]</i> <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2</i>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL [A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción] Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.				
<input checked="" style="width: 30px; height: 20px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</i> <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIA NO REPORTO LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES EX SISS 4497 de la fecha 12/10/2012) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA, EN LA TABLA N 1.1 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

[illegible]

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA CAPACITACION EN LAS TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.
Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas				

X

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR TODOS LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LOS REPORTES DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES. EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) EL PARAMETRO DE TEMPERATURA DE JULIO 2019 CONSIGNÁNDOSE ADEMÁS QUE EN MAYO DEL 2019 NO SE REPORTARON LOS SIGUIENTES PARAMETROS CORRESPONDIENTE AL CONTROL NORMATIVO ANUAL DE LA TABLA N° 2 DEL DS N 90/2000 ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL SEÑALADO PROGRAMA DE MONITOREO, Y CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA N1.2 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Aluminio; Arsénico; Boro; Cadmio; Cianuro; Cobre; Coliformes fecales o termotolerantes; Cromo Hexavalente; Fluoruro; Hidrocarburos Fijos; Hierro disuelto; Índice de Fenol; Manganeseo; Mercurio; Molibdeno; Níquel; Pentaclorofenol; Plomo; Selenio; Sulfato; Sulfuro; Temperatura; Tetracloroetano; Tolueno; Triclorometano; Xileno Y/O Zinc.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Indicador de cumplimiento: Totalidad de los parámetros de RPM reportados en el sistema RETC.				

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. <u>Indicador del cumplimiento</u> protocolo elaborado	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA CAPACITACION EN TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.

Indicador del cumplimiento: capacitaciones realizadas			Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	
---	--	--	--	--

X

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES.EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) PARA TODOS LOS PUNTOS DE DESCARGAS SEÑALADOS EN LA TABLA 1.3 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE MONITOREO MENSUAL ASOCIADO AL DS 90/2000 EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE 2019 Y ENERO, FEBRERO,MARZO,ABRIL,MAYO,JUNIO,AGOSTO,SEPTIEMBRE,OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RMP. <u>Indicador de cumplimiento:</u> reporte mensual de autocontroles en el sistema RETC, según frecuencia de RPM.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.

▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. Indicador del cumplimiento protocolo elaborado			Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. Indicador del cumplimiento: Capacitaciones realizadas	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.

X

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN

EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO INFORMACIÓN ASOCIADA A LOS REMUESTREOS DE LOS PARÁMETROS INCLUIDOS EN LA TABLA N° 1 4 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2018 Y JUNIO 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido a la norma de emisión. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Remuestreos reportados en el sistema RETC ante superaciones de parámetros	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. <u>Indicador del cumplimiento</u> protocolo elaborado	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA

Indicador del cumplimiento: Capacitaciones realizadas			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
---	--	--	--	---



PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO APLICA

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: Calendarización de los monitoreos y reportes	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	



NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO APLICA

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
X SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO [Selecione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3 1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO. EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PRESENTO SUPERACION DEL LIMITE MAXIMO PERMITIDO POR LA TABLA 2 DEL ARTICULO 1 NUMERAL 4.2 DEL D.S N°90/2000 PARA LOS PARAMETROS Y EN LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLA N° 1.5 DEL ANEXO1 DE ESTA RESOLUCION NO CONFIGURANDOSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.4.2 DEL D.S 90/2000: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALIS O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBO5 EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I) SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
Considerando los antecedentes evaluados para esta formulacion de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca y los usos de esta, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas indicadas, y la persistencia de estas durante el periodo de evaluación, no es posible descartar una afección a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de este.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) de efectos negativos	Permanente 6 meses computados desde la finalización de las acciones presentadas para hacerse cargo de los efectos negativos que a su vez corresponden a 3 meses	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. <u>Indicador del cumplimiento</u> protocolo elaborado	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.

Indicador del cumplimiento: Capacitaciones realizadas			Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Indicador de cumplimiento: mantenciones realizadas.	02 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE AIREACION.
Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros aceites y grasas, cloruros, coliformes fecales, DBO5, fósforo, nitrógeno total de Kjeldahl, pH, poder espumógeno y sólidos suspendidos totales durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Indicador de Cumplimiento: reporte mensual del monitoreo adicional de los parámetros superados. Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.	Permanente	2.400.000	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LOS MONITOREOS ADICIONALES DE LOS PARAMETROS SUPERADOS Y SU POSTERIOR REPORTE EN RETC.

Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).				
FORTALECER EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES A FIN DE ABATIR, LOS PARAMETROS QUE SE ESTIMARON SUPERADOS DE ACUERDO CON LA FORMULACION DE CARGOS. <u>Indicador de cumplimiento:</u> sistema de tratamiento de riles mejorado con acciones señaladas en comentarios Ingreso al SEIA de un proyecto destinado al mejoramiento del Sistema de tratamiento de RILES de la planta Agrodollinco y obtención de la RCA respectiva <u>Indicador de cumplimiento:</u> Proyecto presentado ante el organismo evaluador y obtención del RCA favorable	3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el plan de cumplimiento Inicio 31 de diciembre del 2024 y 31 de octubre del 2025	70.000.000 30.000.000	Documentos contables que acrediten adquisición/implementación de los equipos Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la instalación de equipos y/o sistemas propuestos Facturas./ordenes de compra/ boletas/guías de despacho Informe técnico Comprobante de ingreso del proyecto al SEIA, ingreso de adendas y RCA favorable.	INCORPORACION DE UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DE RIL PARA EVITAR QUE LOS SOLIDOS INGRESEN AL SISTEMA. INCORPORAR UN ESTANQUE ECUALIZADOR CUYA FUNCION SERA ALMACENAR Y REGULAR EL CICLO DE ENTRADA DIARIO DE RILES PARA PROVEER UNA DESCARGA HOMOGenea HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO. MEJORAR LA AIREACION EN EL EQUALIZADOR MEDIANTE UN SOPLADOR DE AIRE QUE PERMITE LA AGITACION Y AIREACION DEL RIL AL INTERIOR DEL ESTANQUE U OTRO SISTEMA QUE GARANTICE UNA MEZCLA OPTIMA Y NO PERMITA EL ENVEJECIMIENTO DEL LODO DEL REACTOR DE ESTA MANERA SE EVITARA LA ACIDIFICACION DEL RIL. APLICAR COAGULANTES Y FLOCULANTES AL RIL PARA REMOVER PARAMETROS. INCORPORAR UN SISTEMA DE REGULACION DEL PH DEL RIL TRATADO CONSTITUIDO POR UN EQUIPO CONTROLADOR DE PH EN LINEA , UN ELECTRODO DE MEDICION , UNA BOMBA DOSIFICADORA,DE SODA CAUSTICA Y UNA BOMBA DOSIFICADORA DE ACIDO CLORHIDRICO. El proyecto ingresado consistirá en la modificación / mejoramiento del sistema de tratamiento actual y contendrá toda la información que permita apreciar la extensión y magnitud de los efectos de dicho proyecto en los componentes medioambientales, tales como lo establece la normativa respectiva. Se deberá observar una tramitación proactiva del procedimiento de evaluación ambiental para la obtención de la RCA favorable para el proyecto /las modificaciones al proyecto.

				<u>Impedimentos:</u> retrasos imputables a suspensiones de plazos decretadas por resolución del SEA. <u>Acción alternativa implicancia o gestión asociada al impedimento:</u> Se deberá consignar la ocurrencia del impedimento, junto con los respectivos medios de verificación que acrediten que el titular continúa tramitando diligentemente la obtención de la RCA, en los siguientes reportes de avance. Para los efectos, corresponde que el titular informe la ocurrencia del impedimento a través de las vías institucionales establecidas al efecto, dando cuenta de su acaecimiento e indicando el plazo de la suspensión establecido por el SEA.
--	--	--	--	--

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

SUPERAR EL LIMITE MAXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EXCEDIO EL LIMITE DE VOLUMEN DE DESCARGA EXIGIDO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 4497 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DE LA SISS EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, Y NOVIEMBRE DEL 2018 FEBRERO MARZO ABRIL MAYO Y DICIEMBRE DEL 2019 ENERO FEBRERO MARZO AGOSTO OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA EN LA TABLA N° 1,6 DEL ANEXO N°1 DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EFFECTOS NEGATIVOS

Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca y los usos de esta, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas indicadas, y la persistencia de estas durante el periodo de evaluación, no es posible descartar una afección a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de este.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido Caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> ausencia de superación de caudal con posterioridad a la ejecución de las acciones asociadas a efectos negativos	6 meses contados del término de la ejecución de las acciones asociadas a efectos negativos.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. <u>Indicador del cumplimiento</u> protocolo elaborado	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO. SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES CAPACITACION USO EFICIENTE DEL AGUA A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.

Indicador del cumplimiento: capacitaciones realizadas			Se ofrecerán los documentos contables que acrediten monto del servicio	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Indicador de cumplimiento: mantenciones realizadas	2 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento,	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	SE REALIZARÁN GESTIONES INTERNAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA AHORRAR AGUA
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento. Se realizarán 3 muestreos de caudal en forma adicional. Indicador de cumplimiento: Reporte mensual de 3 monitoreos adicionales de caudal	Permanente	6.000.000	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LA FRECUENCIA DEL MONITOREO. LOS MONITOREOS ADICIONALES SE EFECTUARÁN MEDIANTE ETFA.
Se mejorarán los equipos que en su proceso industrial utiliza agua mejorando el sistema para evitar el exceso de consumo en el agua en un 35%. Equipos de agua de enfriamiento para la crema, incorporación dos sistemas CIP para aseos de pasteurizador y tinas queseras (informe adjunto)	3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	2.000.000	Facturas equipamiento Documentos contables que acrediten la adquisición /implementación de los equipos. Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la instalación de los equipos y/o sistemas propuestos.	SE OPTIMIZARÁ EL PROCESO DE ENFRIAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON UN SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA PERMITIENDO ESTE PROCESO MINIMIZAR EL CAUDAL Equipos de agua de enfriamiento para la crema, incorporación dos sistemas CIP para aseos de pasteurizador y tinas queseras (informe adjunto)

Indicador de cumplimiento: Disminución del consumo de agua en un 35%			Informe técnico	
--	--	--	-----------------	--

Firmas de representantes Legales

FIRMA



BERTILDA BLANCA VARGAS MORALES

NOMBRE

RUT



(NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

**p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5**



Da respuesta observaciones generadas en RES. EX. N° 3/F-049-2021

IV REQUERIR DE INFORMACION A SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA.

Como se describió en el descargo enviado el 4 de agosto del 2021, esta empresa fue estafada por una asesoría ambiental la cual de pago en su totalidad y no se obtuvo el resultado obtenido.

En mi desconocimiento sobre el tema y en la confianza del profesionalismo del asesor ambiental quien me decía que todo iba bien y que no me preocupara confíe en que la Declaración Ambiental ingresada al Sistema de Evaluación Ambiental estaba prosperando, le pague todo según consta los procesos de pago internos, grande fue mi sorpresa al enterarme que a la DIA se le había dado termino anticipado por falta de información relevante y esencial, la empresa siguió pagando aun así posterior a la fecha de resolución exenta NR. 70 del 03 del 3 de junio del 2019 en total un aproximado de \$ 14.000.000.

Esta empresa esta dispuesta a ingresar una nueva declaración de impacto ambiental con una consultora seria que inicie y termine el proceso, me comprometo de ingresar al SEA esta declaración con plazo máximo 20 de diciembre del 2024.

P.P. AGRODOLLINCO LTDA.
Bertilda Vargas Moraga

Representante Legal

Dollinco Ltda.



Purranque, Mayo 2024



Señores

Superintendencia del Medio Ambiente

Junto con saludarlos me dirijo a ustedes para dar hacer entrega del plan de cumplimiento de la empresa Sociedad Comercial agrícola y ganadera Dollinco Ltda. Plan que fue modificado según requerimiento de la RES.N°3/ROL F-049-2021.

Respecto a la letra C-Cargo nr 1, se procede a indicar los informes de ensayos

Periodo de monitoreo	Ensayo laboratorio
2020 julio	Se adjunta la carta del laboratorio en donde indica su responsabilidad por no procesar la muestra de ril A-20/069019
Tabla completa mayo 2019	La tabla completa se realizó el mes de junio del 2019 por error y no en mayo 2019, se adjunta análisis de aluminio,arsenico,boro,cadmio,cianuro,cobre,cromo hexavalente,fluoruro,hidrocarburos fijos,hierro disuelto,índice fenol,manganeso,mercurio,molibdeno,niquel,pentaclorofenol,plomo,selenio,sulfato,sulfuro,temperatura,tetracloroeteno,tolueno,triclorometano,xileno,zinc.
pH	Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2018. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2019. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2020.
T°	Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2018. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2019. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2020.
Re muestreos	Coliformes fecales o termo tolerantes mayo 2018

Se adjunta carta compromiso elaboración declaración de impacto ambiental, informe DAF, informe enfriamiento de procesos industriales ahorro agua, presentaciones 7 y 20 de diciembre 2021.

Bertilda Vargas Moraga

Representante Legal Agrodollinco

P.P. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Purranque, 20 de mayo 2024

INFORME TECNICO SISTEMA DAF

"EL principal sistema de remoción de contaminantes de nuestro RIL es un sistema DAF (Dissolved Air Flotation).

Este sistema consta de una cámara de acopio de RIL encargada de amortiguar caudales, pH y contaminantes. En esta cámara de acopio también se aplica al RIL, ácido Nítrico encargado de facilitar el posterior proceso de separación coloidal mediante la identificación del pH isoeléctrico de coagulación.

Desde aquí se alimenta el sistema de tratamiento hacia una cámara de 3 mt³ denominada cámara de reacción y mezcla, lugar en donde se aplica un coagulante de base sal metálica de aluminio que se mueve en concentraciones de entre 600 a 1300 ppm dependiendo de la concentración de contaminantes, este coagulante es encargado de desestabilizar las cargas eléctricas de las partículas coloidales que las mantienen adheridas. Luego esta carga de partículas coloidales en suspensión en contacto con el floculante que en concentración de entre 10 a 25 ppm las adhiere entre sí formando masas más grandes.

Ya realizada la reacción química y finalizando el recorrido del tubo alimentador, justo por debajo de la alimentación de RIL floculado en el estanque DAF existe la inyección de una corriente de RIL con aire disuelto presurizado que al contacto con las masas separadas hace que el aire se integre a las masas haciéndolas flotar lentamente.

Este aire disuelto en forma de nano y microburbujas se genera mediante la presurización de aire y RIL con un equipo diseñado para este fin. Las masas de partículas coloidales mezcladas con micro y nanoburbujas ingresan a la cabecera del estanque DAF, al tomar presión atmosférica el aire contenido arrastra estas masas que comienzan su recorrido forzoso a la superficie de la piscina quedando en suspensión.

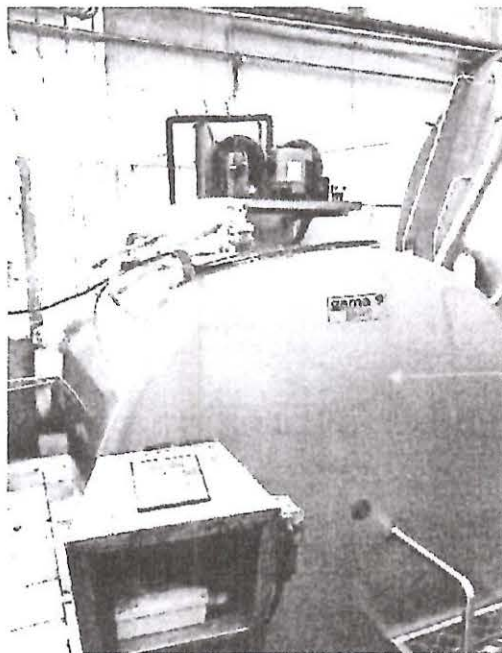
El RIL sin partículas coloidales es tomado por una tubería y conducido hacia la salida del DAF para posteriormente ser eliminado hacia una cámara final y dirigida a nuestro efluente natural. Las masas adheridas en la superficie, aquí llamadas barros o flocs son retiradas permanentemente por un skimmer que recorre la superficie y elimina esto en el borde final del estanque. Este equipo DAF es capaz de remover un 95% de los sólidos suspendidos y un 70% de la DBO."

Alex Comblanc

www.zuntay.cl

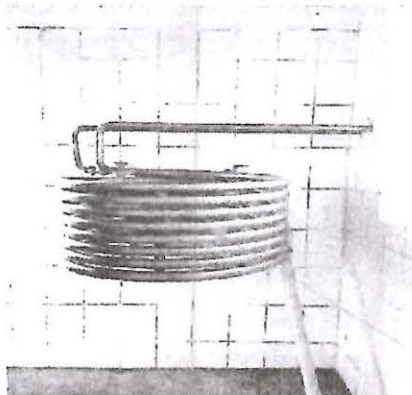
INFORME TÉCNICO MEJORAS SISTEMAS ENFRIAMIENTO CREMA Y ASEOS PLANTA

1.- Se implementa un sistema de enfriamiento de cremas pasteurizadas, el cual consiste en un estanque que en su interior contiene agua, la cual por sistema de compresores de frío y gas refrigerante llega a temperatura seteada de 3°C, con esta agua por medio de bombas de impulsión se introducen en la doble pared de los maduradores de crema, con la finalidad de producir el enfriamiento que se necesita, el sistema consiste que el agua de ingreso a los maduradores de crema pasen por la doble pared y retornen al estanque de agua de enfriamiento, con esto se logra que no haya pérdida de agua en el sistema y sea un ciclo cerrado. El sistema anterior lo que hacía era verter el agua de red directo de los maduradores a sistema de riles lo que consideraba un consumo excesivo de agua.



Equipo de Frío

Estanque agua Helada



estanque Agua helada

Serpentín retorno agua desde Madurador crema a

2.- Se implementa una nueva quesería automática, con capacidad lineal de 32.000 litros, pudiendo llegar a un promedio por turno de operación de 50.000 litros, con ello se logra producir en un turno y medio, lo que se producía en tres turnos en el sistema anterior. Lo que además permite un gran ahorro de agua en las limpiezas de las tinas abiertas, al nuevo sistema de tinas cerradas de gran volumen de producción.

Se incorpora al sistema también un equipo para aseo CIP para el aseo de los equipos en quesería, las tinas queseras, drenó prensa que es un sistema cerrado de soluciones de soda y ácido, para lo cual se realiza un aseo con retorno a cip, con ello no hay derrame excesivo de agua en los aseos, especialmente en los enjuagues.

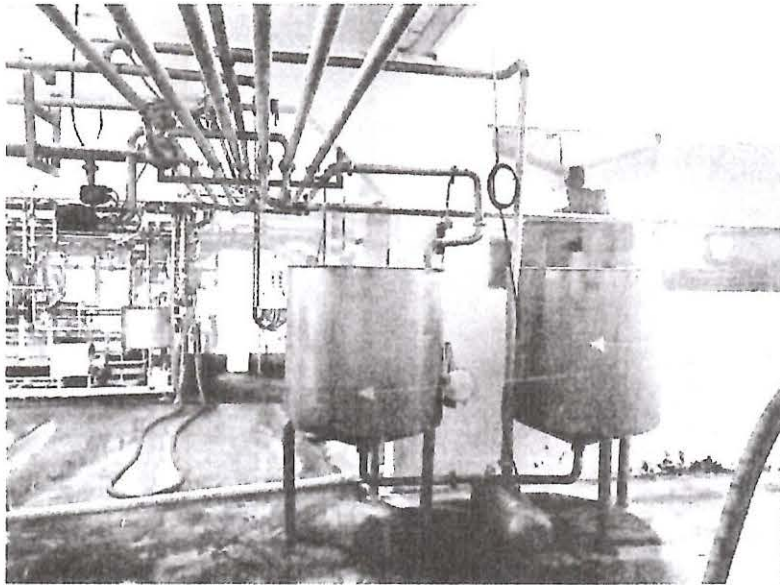


Solución Alcalina

Solución ácida

Agua Enjuagues

3.- Pasteurización : A fin de disminuir los derrames de agua y reducir la carga de agua al sistema, se confecciona una estación CIP, para aseo de pasteurizador línea de leche y descremadoras.



CIP
PASTEURIZADOR

Considerando estos tres factores se ha logrado disminuir consumo de agua en un 35%.

Promedio Anual Caudal m3 2020	Promedio Anual Caudal m3 2021	Promedio Anual Caudal m3 2022	Promedio Anual Caudal m3 2023
57,73	24,18	23,86	23,05

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN [Complete los siguientes antecedentes de identificación]				
■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:		SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA		
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:		77.729.150-5		
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		BERTILDA BLANCA VARGAD MORAGA		
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:		F-049-2021		
■ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: [Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]		☐ D.S. N° 46/2002 ☒ D.S. N° 90/2000		
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):		RES EX SISS N° 4497 DEL 12/10/2012		
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: [Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]		☐ Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) ☐ Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) ☒ Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)		
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl		Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: gerencia@agrodollinco.com		
2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO [A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "sistema de seguimientos del programa de cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que

[Firma]
P.P. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Superintendencia de Medio Ambiente, el Programa de cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en las respectivas resoluciones). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia de Medio Ambiente. <u>Indicador de cumplimiento</u> Programa de cumplimiento es cargado en el SPDC.	10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC			acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. <u>Indicador de cumplimiento</u> Reporte final Cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 10 meses contados desde la aprobación del PDC	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.


 P.P. AGARDOLZINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-6

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN: 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.				
3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO [Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento.]				
☐ REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2</i>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL [A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propenda para cada hecho que constituya infracción.] Completar solo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.				
☒ NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				

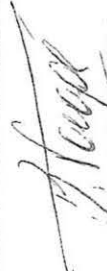

 P.P. AGRODOLLINCO LTDA.
 RUT: 77.729.150-6

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIA NO REPORTO LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES EX SISS 4497 de la fecha 12/10/2012) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA, EN LA TABLA N 1.1 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. <u>Indicador de cumplimiento:</u> reporte mensual del programa de monitoreo en el RETC	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE


p.p. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA LA CAPACITACION EN LAS TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.
--	--	--	---	--

☒ X

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR TODOS LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LOS REPORTES DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES. EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) EL PARAMETRO DE TEMPERATURA DE JULIO 2019 CONSIGNANDOSE ADEMAS QUE EN MAYO DEL 2019 NO SE REPORTARON LOS SIGUIENTES PARAMETROS CORRESPONDIENTE AL CONTROL NORMATIVO ANUAL DE LA TABLA N° 2 DEL DS N 90/2000 ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL SEÑALADO PROGRAMA DE MONITOREO, Y CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA N1.2 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION:
Aluminio; Arsénico; Boro; Cadmio; Cianuro; Cobre; Coliformes fecales o termotolerantes ;; Cromo Hexavalente;; Fluoruro;; Hidrocarburos Fijos ;; Hierro disuelto;; índice de Fenol; Manganese ;; Mercurio; Molibdeno; Niquel;; Pentaclorofenol; Plomo ;; Selenio;; Sulfato; Sulfuro;; Temperatura; Tetracloroetano;; Tolueno;; Triclorometano;; Xileno Y/O Zinc.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Indicador de cumplimiento Totalidad de los parámetros de RPM reportados en el sistema RETC.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

[Firma]
p.p. AGRODOLFINCO LTDA.
RUT: 7729.150-5

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA CAPACITACION EN TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.

☒

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES.EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) PARA TODOS LOS PUNTOS DE DESCARGAS SEÑALADOS EN LA TABLA 1.3 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE MONITOREO MENSUAL ASOCIADO AL DS 90/2000 EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

P.P. AGROPECUARIO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

EFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RMP. <u>Indicador de cumplimiento:</u> reporte mensual de autocontroles en el sistema RETC, según frecuencia de RPM.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.


 p.p. AGRODOLINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5

▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
☒ NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO INFORMACION ASOCIADA A LOS REMUESTREOS DE LOS PARAMETROS INCLUIDOS EN LA TABLA N° 1.4 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2018 Y JUNIO 2020.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido a la norma de emisión. Indicador de cumplimiento: Remuestreos reportados en el sistema RETC ante superaciones de parámetros	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.

P. P. AGRODO/LINCOLN LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.

☐ PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN


 P.A. AGRODOLINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5

NO APLICA

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

P.P. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
☐ NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO APLICA				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el	

▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	Programa de Cumplimiento.		personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

☒ **SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO. EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PRESENTO SUPERACION DEL LIMITE MAXIMO PERMITIDO POR LA TABLA 2 DEL ARTICULO 1 NUMERAL 4.2 DEL D.S N°90/2000 PARA LOS PARAMETROS Y EN LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLA N° 1.5 DEL ANEXO1 DE ESTA RESOLUCION NO CONFIGURANDOSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.4.2 DEL D.S 90/2000: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALIS O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBO5 EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I)


 p.p. AGROBOLIVINO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5

SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

Producto de la evaluación de la magnitud y persistencia de la carga másica (: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALIS O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBO5 EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I) SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.) de los contaminantes sobre el cuerpo receptor.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de cumplimiento: Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) de efectos negativos	Permanente 6 meses computados desde la finalización de las acciones presentadas para hacerse cargo de los efectos negativos que a su vez corresponden a 3 meses	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	PARA NO SUPERAR LOS LIMITES MAXIMOS LA EMPRESA INVERTIRA RECURSOS EN EL MEJORAMIENTO DE SU SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.

▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. <u>Indicador de cumplimiento:</u> mantenciones realizadas.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 02 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE AIREACION.

[Firma]
p.p. AGRODOLFINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Los parámetros superados según tabla 2 decreto supremo 90/2000, coincidiendo con el autocontrol de Riles. (aceites y grasas, DBO5, nitrógeno de Kjeldahl, cloruros, fósforo total) <u>Indicador de Cumplimiento:</u> reporte mensual del monitoreo adicional de los parámetros superados. Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).	Permanente	2.400.000	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LOS MONITOREOS ADICIONALES DE LOS PARAMETROS SUPERADOS Y SU POSTERIOR REPORTE EN RETC.

[Firma]
P.P. AGROBOLIVINO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

ACCION 1 MEJORAR SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES.	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	70.000.000	Facturas./ordenes de compra/ boletas/guías de despacho	INCORPORACION DE UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DE RIL PARA EVITAR QUE LOS SOLIDOS INGRESEN AL SISTEMA. INCORPORAR UN ESTANQUE ECUALIZADOR CUYA FUNCION SERA ALMACENAR Y REGULAR EL CICLO DE ENTRADA DIARIO DE RILES PARA PROVEER UNA DESCARGA HOMOGenea HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO. MEJORAR LA AIREACION EN EL EQUALIZADOR MEDIANTE UN SOPLADOR DE AIRE QUE PERMITE LA AGITACION Y AIREACION DEL RIL AL INTERIOR DEL ESTANQUE U OTRO SISTEMA QUE GARANTICE UNA MEZCLA OPTIMA Y NO PERMITA EL ENVEJECIMIENTO DEL LODO DEL REACTOR DE ESTA MANERA SE EVITARA LA ACIDIFICACION DEL RIL. APLICAR COAGULANTES Y FLOCULANTES AL RIL PARA REMOVER PARAMETROS. INCORPORAR UN SISTEMA DE REGULACION DEL PH DEL RIL TRATADO CONSTITUIDO POR UN EQUIPO CONTROLADOR DE PH EN LINEA, UN ELECTRODO DE MEDICION, UNA BOMBA DOSIFICADORA DE SODA CAUSTICA Y UNA BOMBA DOSIFICADORA DE ACIDO CLORHIDRICO. EL LODO QUE SE GENERARA SERA RETIRADO POR UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO PARA RECONVERSION.
Indicador de cumplimiento: sistema de tratamiento de riles mejorado con acciones señaladas en comentarios	3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el plan de cumplimiento		Informe técnico	
SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO				
☒	Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.			
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
SUPERAR EL LIMITE MAXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EXCEDIO EL LIMITE DE VOLUMEN DE DESCARGA EXIGIDO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 4497 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DE LA SISS EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, Y NOVIEMBRE DEL 2018 FEBRERO MARZO ABRIL MAYO Y DICIEMBRE DEL 2019 ENERO FEBRERO MARZO AGOSTO OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA EN LA TABLA N° 1,6 DEL ANEXO N°1 DE LA PRESENTE RESOLUCION.				
EFFECTOS NEGATIVOS				

[Firma]
P.D. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

Según resolución se concluye que la superación de caudal es de carácter persistente no siendo posible descartar la generación de efectos negativos sobre el cuerpo receptor

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido Caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> ausencia de superación de caudal con posterioridad a la ejecución de las acciones asociadas a efectos negativos	6 meses contados del término de la ejecución de las acciones asociadas a efectos negativos.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	UNA CAPACITACION EN LA IMPORTANCIA DEL AHORRO DEL AGUA EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO. SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES CAPACITACION USO EFICIENTE DEL AGUA A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la	1.000.000	En el reporte final único se acompañará:	

P.D. AGRÉDOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.728.150-6

Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	SE REALIZARÁN GESTIONES INTERNAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA AHORRAR AGUA
Indicador de cumplimiento: mantenciones realizadas	2 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento,			
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento. Se realizarán 3 muestreos de caudal en forma adicional.	Permanente	6.000.000	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LA FRECUENCIA DEL MONITOREO
Indicador de cumplimiento: Reporte mensual de 3 monitoreos adicionales de caudal				

Acción 1 <i>Se mejorarán los equipos que en su proceso industrial utiliza agua mejorando el sistema para evitar el exceso de consumo en el agua. Equipos de agua de enfriamiento para la crema, incorporación dos sistemas CIP para aseos de pasteurizador y tinas queseras (informe adjunto)</i> <u>Indicador de cumplimiento:</u> Disminución del consumo de agua,	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 3 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	2.000.000	Facturas equipamiento Informe técnico	SE OPTIMIZARÁ EL PROCESO DE ENFRIAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON UN SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA PERMITIENDO ESTE PROCESO MINIMIZAR EL CAUDAL. <i>Equipos de agua de enfriamiento para la crema, incorporación dos sistemas CIP para aseos de pasteurizador y tinas queseras (informe adjunto)</i>
--	---	------------------	---	--

Firmas de representantes Legales



FIRMA

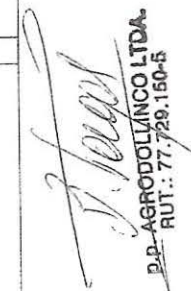
BERTILDA BLANCA VARGAS MORALES

NOMBRE

RUT

p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]



P.D. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Santiago, 2 de septiembre del 2020

Sres Soc. Comercial Agrícola, Ganadera e Industrial Dollinco Ltda
Rut : 77.729.150-5

PRESENTE

Se expone a continuación los hallazgos de la investigación para determinar la razón por la cual la muestra A-20/069019, no pudo ser informada por el laboratorio, a pesar de haberse realizado el muestreo correspondiente en la fecha correspondiente.

Se encuentra que la muestra fue recepcionada en el área de operaciones de manera efectiva, procediéndose al ingreso de la misma al sistema informático del laboratorio, sin arrojar en ningún momento error alguno. Por tanto, la muestra ingresada debió pasar al estado "Sin Orden de Trabajo", en el cual se hace visible para que el laboratorio pueda comenzar los análisis. Por causas desconocidas, esta muestra quedó en una categoría indeterminada en el sistema informático, de tal manera que al laboratorio no le aparecía como pendiente, ni tampoco a Operaciones como muestra con incidencias a solucionar.

Al detectar la situación posteriormente, se genera una investigación para determinar el problema y establecer una solución. De tal investigación no se consigue averiguar la causa por la que esa muestra en particular quedó en dicho estado, pero sí se genera una modificación en nuestro sistema informático, para que cuando ocurra que una muestra se vaya a ese estado indeterminado (nunca antes había ocurrido tal situación), queden visibles en un listado particular de "Muestras sin Categoría", el cual será revisado por el personal de Operaciones diariamente. De este modo, se conseguirá detectar el problema y actuar de manera que la muestra pase efectivamente a proceso del laboratorio en los plazos correctos.

Lamentamos los inconvenientes generados a causa de este problema, y confiamos en que el mismo no se vuelva a ocurrir, una vez que se ha llevado a cabo una acción concreta y determinada para corregirlo.

Quedamos siempre atentos a sus comentarios.

Se despide atentamente.



Adrián del Toro Moreno
Director de Laboratorio
AGQ Chile



Informe de Análisis: ES19-24412

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

tabla completa
Junio 2019

Análisis solicitado por:	SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA. OL-800187 Fundo El Parque S/N - Purranque		
Atención a:	Eduardo Silva	Fecha Muestreo:	15-05-2019 10:00 Hasta 15-05-2019 17:30
Nro de Muestras:	1	Fecha Ingreso:	16-05-2019 13:11
Material / Producto:	Ril	Fecha Inicio:	16-05-2019 13:33
Lugar de Muestreo:	Pta. Purranque	Fecha término:	27-05-2019 10:13
Plan de Muestreo:	DOLL_RIL_MENSUAL		
Preservante:	Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.		
Muestreado por:	Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.		
Notas:	Formación de la Compuesta 15-05-2019 17:30Hrs.		

Métodos de Ensayo

Análisis	Metodología
Aceite y Grasa	NCh 2313/6 - 2015
Cloruro	NCh 2313/32, Of1999
DBO5 a 20°C	NCh 2313/5, Of2005
DQO	NCh 2313/24, Of97
Fósforo	NCh 2313/15 - 2009
Nitrato/Nitrito	Cálculo
Nitrógeno Kjeldahl	NCh2313 /28 - 2009
Poder Espumógeno	NCh 2313/21 - 2010
Sólidos Suspendidos Totales	NCh 2313/3, Of95
Nitrito	SM 4500-NO2 B Ed.22, 2012
Nitrato	SM 4500-NO3 B Ed.22, 2012

RESULTADOS DE ANÁLISIS

ANÁLISIS	UNIDAD	LD	MUESTRA
			Efluente
Aceites y Grasas	mg/l	14	<14
Cloruro	mg/l	5	304
DBO5 a 20°C	mg/l	2	1864
DQO	mg/l	5	4328
Fósforo	mg/l	0.2	4.2
N_Nitrito + N_Nitrato		0.02	20.9
Nitrato	mg/l	0.01	92.57
Nitrito	mg/l	0.02	<0.02
Nitrógeno Kjeldahl	mg/l	0.2	76.0
Poder Espumógeno	mm	2	<2
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	5	524

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS CRÍTICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Término
DBO5 a 20°C	16-05-2019 13:33	27-05-2019 10:13
Nitrato	16-05-2019 13:35	23-05-2019 12:41

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus Condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición)".

"No reproducir materialmente el informe sin la autorización por escrito del Laboratorio Ambiental".



tabla completa
junio 2019

Page 2 of 2

Informe de Análisis: ES19-24412

Nitró	16-05-2019 13:44	23-05-2019 12:40
Nitrógeno Kjeldahl	16-05-2019 13:40	24-05-2019 22:08
Poder Espumógeno	16-05-2019 13:36	17-05-2019 17:13
Sólidos Suspendidos Totales	16-05-2019 13:39	24-05-2019 16:45

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS

Análisis	Fechas
Aceites y Grasas	23-05-2019 15:46
Cloruro	23-05-2019 14:43
DQO	16-05-2019 16:31
Fósforo	22-05-2019 14:42
N_Nitrato + N_Nitrato	24-05-2019 22:08

LD (límite de detección)

(*) Parámetros no Acreditados

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

Santiago 31 de mayo de 2019


Johanna Mariela Imbarra Fuentes
Jefe Laboratorio

**Informe de Análisis: ES19-32361**

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

Análisis solicitado por:	SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA. OL-800187 Fundo El Parque S/N - Purranque		
Atención a:	Eduardo Silva	Fecha Muestreo:	26-06-2019 10:00 Hasta 26-06-2019 17:00
Nro de Muestras:	1	Fecha Ingreso:	27-06-2019 09:09
Material / Producto:	Ril	Fecha Inicio:	27-06-2019 09:30
Lugar de Muestreo:	Pta Dollinco	Fecha término:	05-07-2019 08:50
Plan de Muestreo:	GEN_DS90_T2		
Preservante:	Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.		
Muestreado por:	Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.		
Notas:	Formación de la Compuesta 26-06-2019 17:20 hrs		

Métodos de Ensayo

Análisis	Metodología
Aceite y Grasa	NCh 2313/6 - 2015
Elementos,	NCh 2313/25.Of97
Cianuro Total	NCh 2313/14.Of97
Índice de Fencil	NCh 2313/19.Of2001
Cromo Hexavalente	NCh 2313/11.Of96
DBO5 a 20°C	NCh 2313/5.Of2005
Fluoruro	NCh 2313/33.Of99
Fósforo	NCh 2313/15 - 2009
Mercurio	NCh 2313/12.Of96
Molibdeno	NCh 2313/13.Of96
Nitrogeno Kjeldahl	NCh 2313/128 - 2009
2,4 D y Pentaclorofenol	NCh 2313/29.Of1999
pH	NCh 2313/1.Of95
Poder Espumígeno	NCh 2313/21 - 2010
Sólidos Suspendedos Totales	NCh 2313/3.Of95
Sulfatos	NCh 2313/18.Of97
Sulfuro Total	NCh 2313/17.Of97
Trihalometanos (***)	NCh 2313/20.Of98
BTX	NCh 2313/31.Of1999
Arsénico	NCh 2313/9.Of95
Cloruro	NCh 2313/32.Of1999
Metales Pesados	NCh 2313/10.Of95 (Cd, Zn, Cu, Cr, Fe, Mn, Ni, Pb)
Metales Pesados Disueltos	NCh 2313/10.Of95 (Cd, Zn, Cu, Cr, Fe, Mn, Ni, Pb)
Selenio	NCh 2313/30.Of1999
Hidrocarburos Fijos	NCh 2313/7.Of97

*Este informe es publicado por la compañía bajo sus Condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición).

*No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Laboratorio Ambiental

Informe de Análisis: ES19-32361

RESULTADOS DE ANÁLISIS

ANÁLISIS	UNIDAD	LD	MUESTRA
			Effluente
Aceites y Grasas	mg/l	14	<14
Aluminio	mg/l	0.03	1.93
Arsénico	mg/l	0.001	0.003
Boro	mg/l	0.05	0.16
Cadmio	mg/l	0.01	<0.01
Cianuro Total	mg/l	0.02	<0.02
Cinc	mg/l	0.02	0.06
Cloruro	mg/l	5	419
Cobre	mg/l	0.02	<0.02
Cromo Hexavalente	mg/l	0.03	<0.03
DBO5 a 20°C	mg/l	2	1161
Fluoruro	mg/l	0.2	0.5
Fósforo	mg/l	0.2	14.9
Hidrocarburos Fijos	mg/l	5	<5
Hierro Disuelto	mg/l	0.01	0.77
Índice de Fenol	mg/l	0.01	<0.010
Manganeso	mg/l	0.02	0.17
Mercurio	mg/l	0.0005	<0.0005
Molibdeno	mg/l	0.02	<0.02
Níquel	mg/l	0.05	<0.05
Nitrógeno Kjeldahl	mg/l	0.2	30.9
Pentaclorofenol	mg/l	0.005	<0.005
pH 25°C Laboratorio	pH	0.1	3.8
Plomo	mg/l	0.03	<0.03
Poder Espumógeno	mm	2	<7
Selenio	mg/l	0.001	<0.001
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	5	192
Sulfato	mg/l	10	77
Sulfuro Total	mg/l	0.2	<0.2
T° de medición pH	°C		25.0
Tetracloroetano	mg/l	0.01	<0.01
Tolueno	mg/l	0.005	<0.005
Triclorometano	mg/l	0.01	<0.01
Xileno	mg/l	0.005	<0.005

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS CRÍTICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Término
Cromo Hexavalente	27-06-2019 09:42	01-07-2019 17:49
DBO5 a 20°C	27-06-2019 09:30	03-07-2019 17:19
Nitrógeno Kjeldahl	27-06-2019 09:35	02-07-2019 09:04
Pentaclorofenol	27-06-2019 09:46	01-07-2019 16:00
pH 25°C Laboratorio	27-06-2019 09:30	30-06-2019 13:14
Poder Espumógeno	27-06-2019 09:46	30-06-2019 21:49
Sólidos Suspendidos Totales	27-06-2019 09:33	02-07-2019 10:08
Sulfuro Total	27-06-2019 09:55	02-07-2019 14:14
T° de medición pH	27-06-2019 09:30	30-06-2019 13:14
Tetracloroetano	27-06-2019 09:46	01-07-2019 16:04
Tolueno	27-06-2019 09:49	03-07-2019 17:09
Triclorometano	27-06-2019 09:46	01-07-2019 16:04
Xileno	27-06-2019 09:49	03-07-2019 17:09

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus Condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición)".

"No se permite reproducir el informe sin la autorización expresa del laboratorio SGS".

**Informe de Análisis: ES19-32361****FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS**

Análisis	Fechas
Aceites y Grasas	03-07-2019 12:29
Aluminio	05-07-2019 09:17
Arsénico	03-07-2019 16:17
Boro	05-07-2019 08:17
Cadmio	01-07-2019 10:30
Cianuro Total	03-07-2019 17:31
Cinc	01-07-2019 10:30
Cloruro	01-07-2019 16:05
Cobre	01-07-2019 10:30
Fluoruro	29-06-2019 03:30
Fósforo	01-07-2019 21:00
Hidrocarburos Fijos	03-07-2019 15:40
Hierro Disuelto	03-07-2019 16:51
Índice de Fenol	01-07-2019 16:23
Manganeso	01-07-2019 10:30
Mercurio	03-07-2019 11:48
Molibdeno	02-07-2019 15:30
Níquel	01-07-2019 10:30
Plomo	01-07-2019 10:30
Selenio	04-07-2019 11:04
Sulfato	02-07-2019 09:42

"Los elementos disueltos son analizados bajo la misma metodología que los elementos totales, previa filtración de la muestra en terreno."

LD (límite de detección) . Para parámetros cromatográficos valor informado como LD corresponde a Límite de Cuantificación

(*) Parámetros no Acreditados

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

(***) Suma de las razones entre las concentraciones medidas de cada uno y sus respectivos límites máximos

Santiago 11 de julio de 2019


Johanna Mariela Iribarra Fuentes
Jefe Laboratorio

Informe de Terreno : ES18 26300

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Caudal (°C)	pH	Flujo l/s
1	30-04-2018	10:15	13,5	13,5	6,4	0,79
2	30-04-2018	11:15	21,3	21,3	6,5	3,89
3	30-04-2018	12:15	20,0	20,0	6,5	2,86
4	30-04-2018	13:15	19,1	19,1	6,4	2,54
5	30-04-2018	14:15	19,6	19,6	6,4	2,56
6	30-04-2018	15:15	20,5	20,5	6,5	5,11
7	30-04-2018	16:15	20,1	20,1	6,5	0,29
8	30-04-2018	17:15	20,1	20,1	6,5	0,70

Resumen de Mediciones

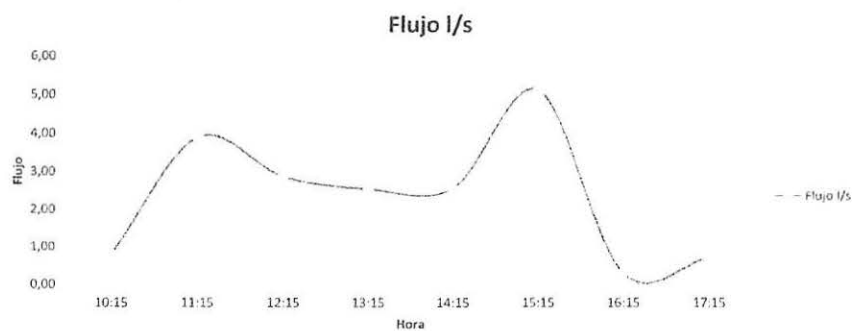
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 67

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6,40	-	-
Temperatura (°C)	13,5	21,3	19,3
Caudal (l/s)	0,3	5,1	2,3
Caudal (m³/h)	1,0	18,4	8,4

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



El presente informe es el resultado de las mediciones realizadas en el terreno, y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones sin la supervisión de un profesional calificado.

SGS (Sociedad por Acciones) S.A. - Sucursal en Chile - RUT 90.000.000-5 - Domicilio: Avenida Libertador 100, Santiago, Chile. Teléfono: +56 2 2222 2222. Correo electrónico: info@sgs.cl

Informe de Terreno : ES18 30858

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	pH	Flujo l/s
1	18-05-2018	10:00	15,3	15,6	0,95
2	18-05-2018	11:00	19,4	19,7	2,26
3	18-05-2018	12:00	19,8	20,1	1,86
4	18-05-2018	13:00	20,2	20,5	2,62
5	18-05-2018	14:00	20,0	20,3	1,62
6	18-05-2018	15:00	20,0	20,3	1,51
7	18-05-2018	16:00	20,6	20,9	2,50
8	18-05-2018	17:00	20,5	20,8	1,21

Resumen de Mediciones

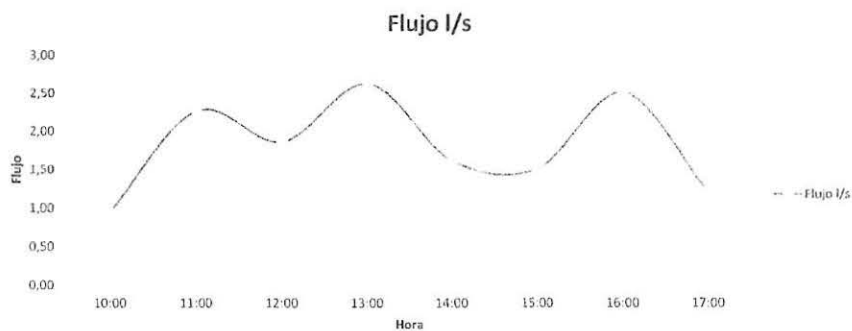
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 52

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6,50	-	-
Temperatura (°C)	15,6	20,9	19,8
Caudal (l/s)	0,9	2,6	1,8
Caudal (m³/h)	3,4	9,4	6,5

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Este informe es la descripción de los datos recolectados en el terreno. Los datos recolectados en el laboratorio de SGS son confiables y de alta calidad.

SGS es una empresa líder en servicios de análisis de laboratorio y de campo. SGS es una empresa líder en servicios de análisis de laboratorio y de campo.

Informe de Terreno : ES18 35818

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Caudal (l/s)	pH	Flujo l/s
1	08-06-2018	9:30	12,0	11,8	7,3	0,06
2	08-06-2018	10:30	16,7	16,4	6,2	1,85
3	08-06-2018	11:30	19,5	19,2	9,1	3,18
4	08-06-2018	12:30	21,7	21,4	6,9	4,40
5	08-06-2018	13:30	21,3	21,0	8,4	1,37
6	08-06-2018	14:30	21,0	20,7	6,5	1,44
7	08-06-2018	15:30	20,4	20,1	7,2	0,71
8	08-06-2018	16:30	20,8	20,5	7,3	2,90

Resumen de Mediciones

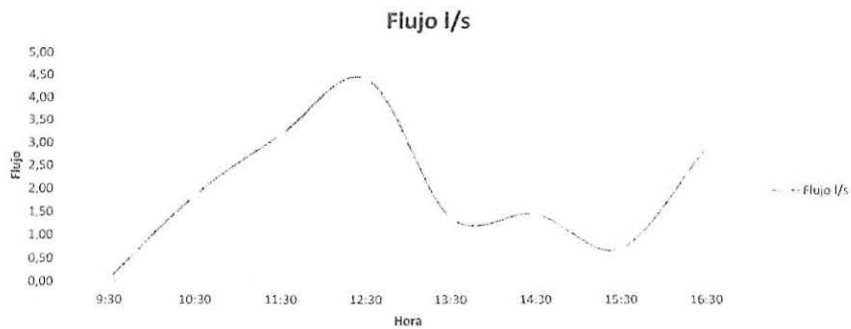
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 57

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6,50	-	-
Temperatura (°C)	11,8	21,4	18,9
Caudal (l/s)	0,1	4,4	2,0
Caudal (m³/m)	0,2	15,9	7,2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 47382

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	31-07-2018	11:00	18,7	18,8	6,1	3,52
2	31-07-2018	12:00	14,5	14,6	5,5	4,15
3	31-07-2018	13:00	12,5	12,6	6,0	4,94
4	31-07-2018	14:00	12,5	12,6	6,0	5,09
5	31-07-2018	15:00	12,2	12,3	6,5	5,09
6	31-07-2018	16:00	11,6	11,7	6,3	1,41
7	31-07-2018	17:00	17,5	17,6	6,2	2,12
8	31-07-2018	18:00	18,6	18,7	6,5	2,47

Resumen de Mediciones

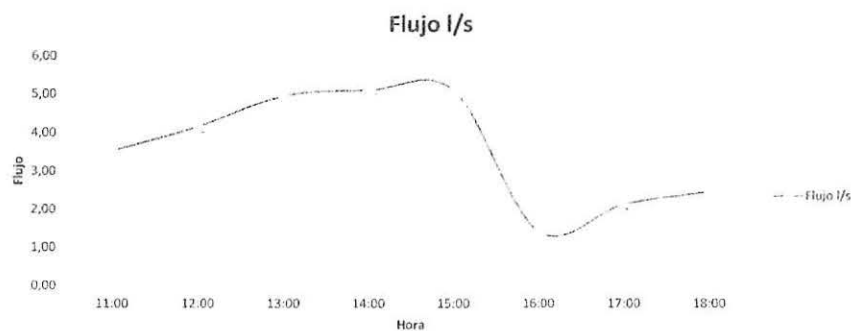
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 104

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5,50	-	-
Temperatura (°C)	11,7	18,8	14,9
Caudal (l/s)	1,4	5,1	3,6
Caudal (m ³ /h)	5,1	18,3	13,0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia (m ³)
Hora	-	-	-
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 50343

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C		pH	Flujo l/s
1	14-08-2018	9:30	17,6	17,4	6,8	0,497
2	14-08-2018	10:30	20,3	20,1	6,4	1,232
3	14-08-2018	11:30	21,3	21,1	6,1	0,905
4	14-08-2018	12:30	21,5	21,3	6,3	0,716
5	14-08-2018	13:30	22,0	21,8	6,3	1,301
6	14-08-2018	14:30	22,6	22,3	6,2	1,000
7	14-08-2018	15:30	21,7	21,5	7,4	0,716
8	14-08-2018	16:30	21,1	20,9	7,2	0,836

Resumen de Mediciones

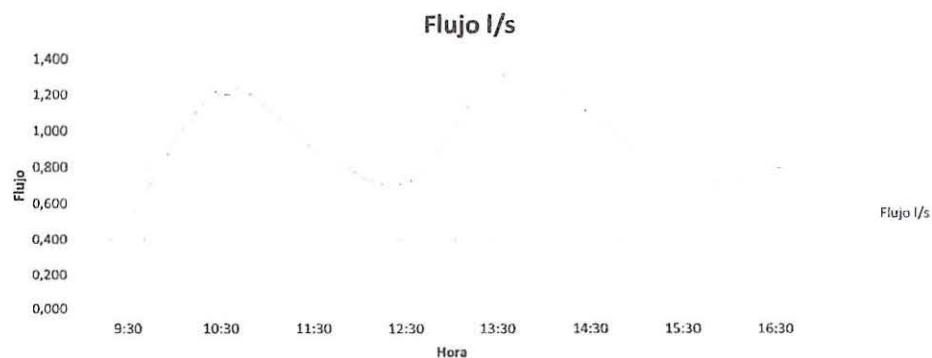
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 26,3

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,10	7,40	-
Temperatura (°C)	17,4	22,3	20,8
Caudal (l/s)	0,5	1,3	0,9
Caudal (m³/h)	1,8	4,7	3,3

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 55474

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	pH	Flujo l/s
1	06-09-2018	8:30	14,4	14,2	6,5
2	06-09-2018	9:30	13,4	13,2	7,2
3	06-09-2018	10:30	13,0	12,8	7,2
4	06-09-2018	11:30	13,0	12,8	7,1
5	06-09-2018	12:30	14,8	14,6	7,3
6	06-09-2018	13:30	14,5	14,3	7,3
7	06-09-2018	14:30	14,6	14,4	7,3
8	06-09-2018	15:30	21,5	21,3	6,4

Resúmen de Mediciones

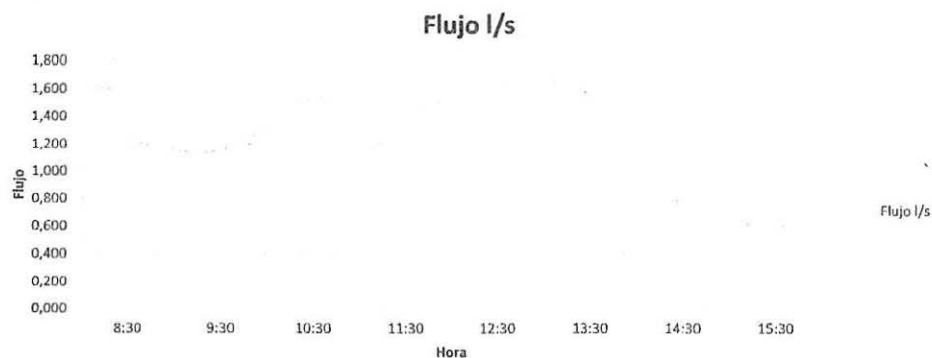
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 35,4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,40	7,30	-
Temperatura (°C)	12,8	21,3	14,7
Caudal (l/s)	0,6	1,6	1,2
Caudal (m³/h)	2,1	5,8	4,4

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico





R3-P-ENV-01-003
Rev. 04
Fecha: 02/16



Accreditación OI 100
Página 2 de 3

Informe de Terreno : ES18 62858

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Descarga °C	pH	Flujo l/s
1	12-10-2018	9:30	19,6	19,7	6,7	2,390
2	12-10-2018	10:30	19,7	19,8	6,4	0,347
3	12-10-2018	11:30	20,8	20,9	6,5	2,535
4	12-10-2018	12:30	21,6	21,7	6,1	2,036
5	12-10-2018	13:30	22,0	22,1	6,0	-0,595
6	12-10-2018	14:30	22,1	22,2	6,1	1,648
7	12-10-2018	15:30	22,2	22,3	5,1	1,671
8	12-10-2018	16:30	22,4	22,5	5,3	1,185

Resumen de Mediciones

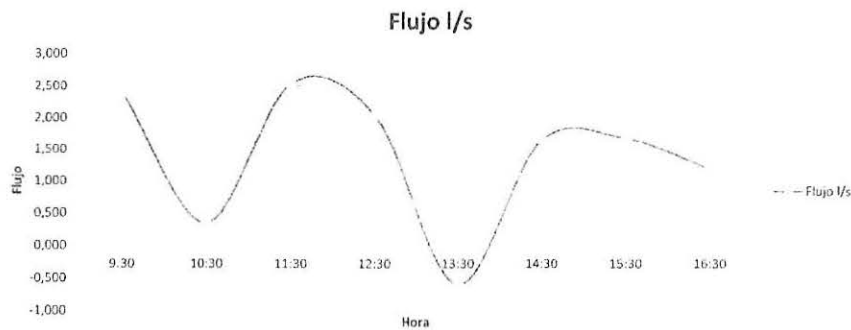
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 40,4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5,10	6,70	-
Temperatura (°C)	19,7	22,5	21,4
Caudal (l/s)	-0,6	2,5	1,4
Caudal (m ³ /h)	-2,1	9,1	5,0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m ³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Informe de Medición: Reporte de Medición de Caudal y Temperatura de Agua y Sólidos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Comuna de San Antonio, Chile.
Elaborado por: [Nombre del Técnico] y [Nombre del Supervisor]
Fecha: 12-10-2018
Hora: 11:30
Lugar: Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Comuna de San Antonio, Chile.
Proyecto: [Nombre del Proyecto]
Cliente: [Nombre del Cliente]

Informe de Terreno : ES18 68178

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Caudal m³/h	pH	Flujo l/s
1	09-11-2018	8:00	24,0	24,1	6,6	7,485
2	09-11-2018	9:00	24,8	24,9	6,0	1,094
3	09-11-2018	10:00	22,4	22,5	6,1	-2,673
4	09-11-2018	11:00	25,6	25,7	6,8	0,595
5	09-11-2018	12:00	26,9	26,9	6,4	2,673
6	09-11-2018	13:00	27,1	27,1	6,1	1,055
7	09-11-2018	14:00	26,3	26,3	6,3	2,391
8	09-11-2018	15:00	25,3	25,4	6,4	1,950

Resumen de Mediciones

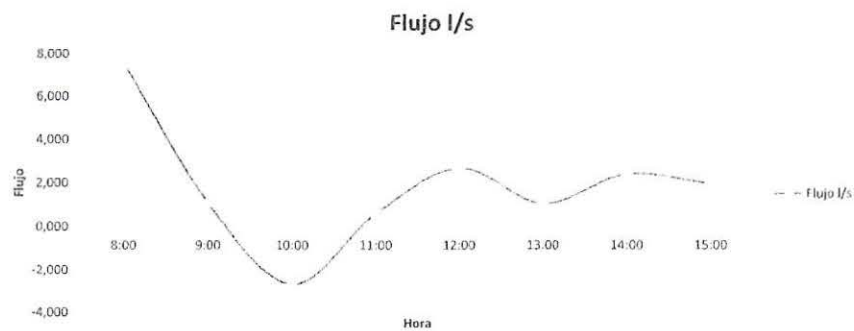
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 52,5

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,00	6,80	-
Temperatura (°C)	22,5	27,1	25,4
Caudal (l/s)	-2,7	7,5	1,8
Caudal (m³/h)	-9,6	26,9	6,6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



El presente informe es el resultado de las mediciones realizadas en el terreno, en las condiciones de tiempo y clima que se indican en el informe. El presente informe es el resultado de las mediciones realizadas en el terreno, en las condiciones de tiempo y clima que se indican en el informe. El presente informe es el resultado de las mediciones realizadas en el terreno, en las condiciones de tiempo y clima que se indican en el informe.



R3-P-ENV-01-003
Rev. 04
Fecha: 07/10



Acreditación CI 100
Página 2 de 3

Informe de Terreno : ES18 75687

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Caudal (l/s)	pH	Flujo l/s
1	12-12-2018	8:30	22,2	23,1	5,5	0,498
2	12-12-2018	9:30	21,4	22,3	7,4	0,381
3	12-12-2018	10:30	22,2	23,1	7,7	0,443
4	12-12-2018	11:30	23,4	24,4	6,6	0,489
5	12-12-2018	12:30	22,6	23,5	6,9	0,250
6	12-12-2018	13:30	23,6	24,6	9,2	0,229
7	12-12-2018	14:30	23,6	24,6	6,9	0,113
8	12-12-2018	15:30	23,4	24,4	7,1	0,166

Resumen de Mediciones

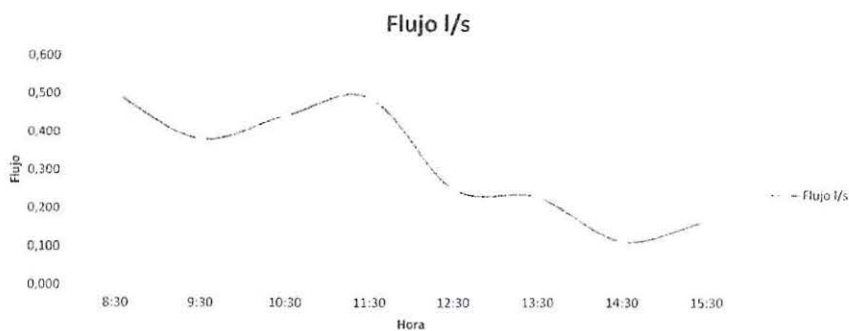
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 9,2

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5,50	9,20	-
Temperatura (°C)	22,3	24,6	23,7
Caudal (l/s)	0,1	0,5	0,3
Caudal (m ³ /h)	0,4	1,8	1,2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m ³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Toda información publicada por la compañía bajo sus sellos propios, representa la información de la compañía y no es responsable de la información publicada por terceros.

Santiago: Puerto Matanzas 130, Pudahuel: Antofagasta 30, Fdo. Arturo Gona 2307 - Correo: San Antonio, Valparaíso 4070, Temuco: P.O. Box 600000, R. de Chile 111.
Tel: 56 2 269 8300 - 56 2 269 8301 - 56 2 269 8302 - 56 2 269 8303 - 56 2 269 8304 - 56 2 269 8305 - 56 2 269 8306 - 56 2 269 8307 - 56 2 269 8308 - 56 2 269 8309 - 56 2 269 8310

PH Y TEMPERATURA 2019



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	04-01-2019	10:00	20,3	20,4	8,50	2,32
2	04-01-2019	11:00	23,6	23,7	7,00	1,52
3	04-01-2019	12:00	24,1	24,2	7,00	1,84
4	04-01-2019	13:00	24,6	24,7	6,90	1,72
5	04-01-2019	14:00	24,5	24,6	7,20	1,72
6	04-01-2019	15:00	23,5	23,6	7,20	0,93
7	04-01-2019	16:00	24,1	24,2	7,50	1,21
8	04-01-2019	17:00	24,5	24,6	7,30	1,56

Resumen de Mediciones

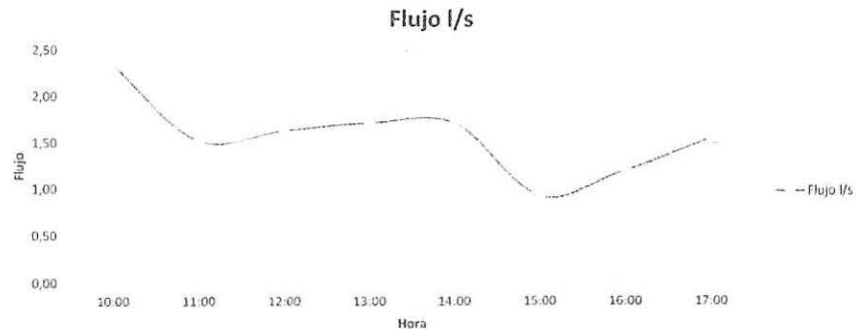
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 45,4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,90	8,50	-
Temperatura (°C)	20,4	24,7	23,7
Caudal (l/s)	0,9	2,3	1,6
Caudal (m ³ /h)	3,4	8,4	5,7

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia (m ³)
Hora	-	-	-
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	28-02-2019	7:00	13.7	13.6	6.90	0.58
2	28-02-2019	8:00	13.8	13.7	7.00	0.60
3	28-02-2019	9:00	19.7	19.6	6.00	2.35
4	28-02-2019	10:00	23.0	22.9	6.40	1.13
5	28-02-2019	11:00	23.8	23.7	6.10	1.08
6	28-02-2019	12:00	23.3	23.2	6.50	1.40
7	28-02-2019	13:00	23.3	23.2	6.10	0.91
8	28-02-2019	14:00	23.4	23.3	6.00	1.35

Resumen de Mediciones

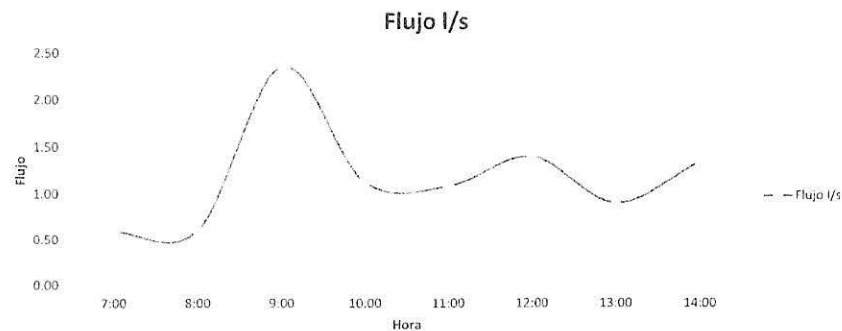
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 33.9

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6.00	7.00	-
Temperatura (°C)	13.6	23.7	20.4
Caudal (l/s)	0.6	2.3	1.2
Caudal (m ³ /h)	2.1	8.5	4.2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m ³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	15-03-2019	9:15	20.2	20.1	6.70	1.82
2	15-03-2019	10:15	20.1	20.0	6.50	3.91
3	15-03-2019	11:15	20.3	20.2	5.70	3.87
4	15-03-2019	12:15	22.3	22.2	6.00	1.09
5	15-03-2019	13:15	20.1	20.0	6.00	5.08
6	15-03-2019	14:15	21.0	20.9	6.90	0.06
7	15-03-2019	15:15	21.1	21.0	6.20	2.12
8	15-03-2019	16:15	21.6	21.5	6.10	1.07

Resumen de Mediciones

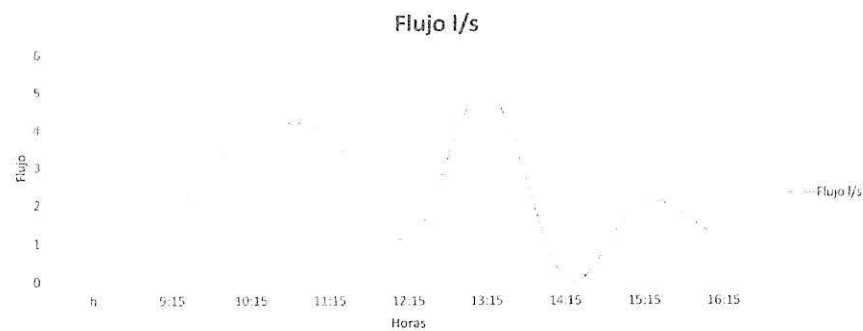
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 68.5

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5.70	6.90	-
Temperatura (°C)	20.0	22.2	20.8
Caudal (l/s)	0.1	5.1	2.4
Caudal (m ³ /h)	0.2	18.3	8.6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	25-04-2019	9:45	12.8	13.2	7.00	1.88
2	25-04-2019	10:45	21.7	22.3	6.30	3.08
3	25-04-2019	11:45	22.3	23.4	7.50	2.79
4	25-04-2019	12:45	24.6	25.2	6.20	3.21
5	25-04-2019	13:45	23.9	24.5	6.20	3.14
6	25-04-2019	14:45	23.7	24.3	6.20	3.11
7	25-04-2019	15:45	24.0	24.6	5.50	0.67
8	25-04-2019	16:45	19.9	20.4	5.00	1.24

Resumen de Mediciones

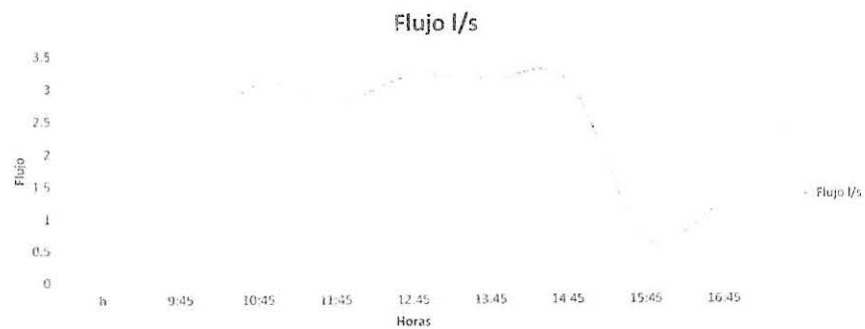
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 68.8

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5.00	7.50	-
Temperatura (°C)	13.2	25.2	22.2
Caudal (l/s)	0.7	3.2	2.4
Caudal (m ³ /h)	2.4	11.5	8.6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	15-05-2019	10:00	21.9	21.9	6.00	4.39
2	15-05-2019	11:00	23.6	23.6	7.00	4.46
3	15-05-2019	12:00	23.1	23.1	7.70	4.51
4	15-05-2019	13:00	22.9	22.9	6.40	0.87
5	15-05-2019	14:00	22.7	22.7	6.10	0.97
6	15-05-2019	15:00	22.5	22.5	6.10	0.91
7	15-05-2019	16:00	22.6	22.6	7.60	0.96
8	15-05-2019	17:00	22.6	22.6	6.30	0.95

Resumen de Mediciones

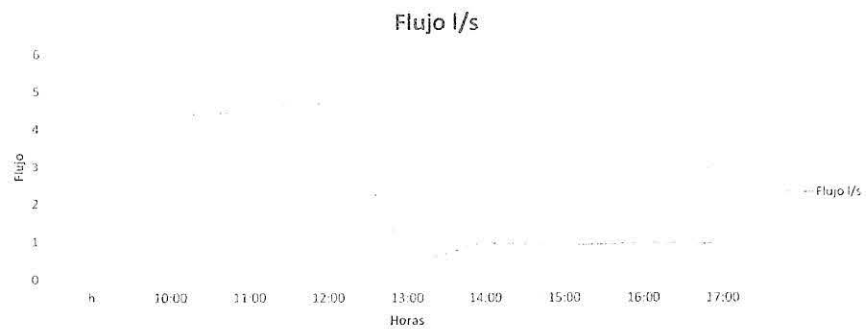
Volumen Descarga Diaria (m³/día) 64.8

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6.00	7.70	-
Temperature (°C)	21.9	23.6	22.7
Caudal (l/s)	0.9	4.5	2.3
Caudal (m ³ /h)	3.1	16.2	8.1

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	12-06-2019	10:30	13.8	13.9	6.80	2.54
2	12-06-2019	11:30	20.5	20.5	6.70	1.20
3	12-06-2019	12:30	21.2	21.2	6.10	0.06
4	12-06-2019	13:30	21.4	21.4	6.10	1.85
5	12-06-2019	14:30	21.3	21.3	6.50	1.36
6	12-06-2019	15:30	21.4	21.4	6.20	1.59
7	12-06-2019	16:30	21.3	21.3	6.40	1.54
8	12-06-2019	17:30	21.2	21.2	6.50	0.94

Resumen de Mediciones

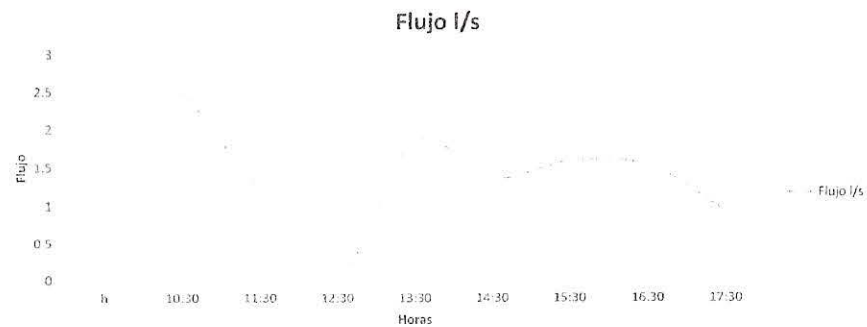
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 39.8

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6.10	6.80	-
Temperatura (°C)	13.9	21.4	20.3
Caudal (l/s)	0.1	2.5	1.4
Caudal (m ³ /h)	0.2	9.1	5.0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia (m ³)
Hora			
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	09-07-2019	10:45	21.2	21.4	8.10	0.38
2	09-07-2019	11:45	21.3	21.5	7.60	0.56
3	09-07-2019	12:45	22.0	22.2	8.40	0.73
4	09-07-2019	13:45	20.9	21.1	8.50	0.59
5	09-07-2019	14:45	21.4	21.6	7.70	0.60
6	09-07-2019	15:45	21.8	21.8	7.80	0.76
7	09-07-2019	16:45	21.2	21.4	6.60	0.39
8	09-07-2019	17:45	25.1	25.4	6.30	0.45

Resumen de Mediciones

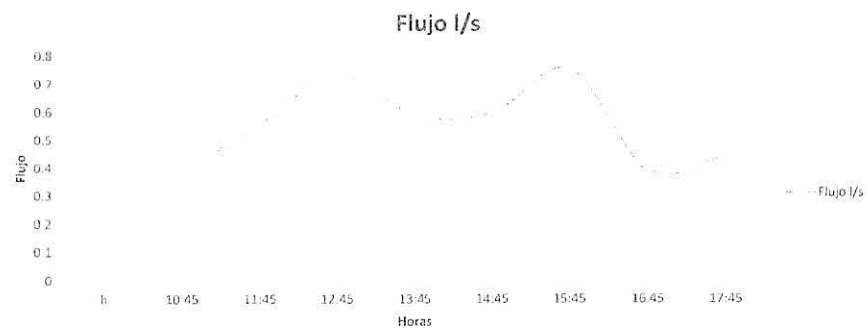
Volumen Descarga Diana (m³/día): 16.1

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6.30	8.50	-
Temperatura (°C)	21.1	25.4	22.1
Caudal (l/s)	0.4	0.8	0.6
Caudal (m ³ /h)	1.4	2.7	2.0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	22-08-2019	8:00	17.1	17.3	6.60	0.54
2	22-08-2019	9:00	16.7	16.9	8.40	0.35
3	22-09-2019	10:00	16.3	16.5	7.80	0.12
4	22-08-2019	11:00	16.6	16.2	7.60	0.19
5	22-08-2019	12:00	16.2	16.4	8.00	0.45
6	22-08-2019	13:00	17.9	18.1	8.50	0.41
7	22-09-2019	14:00	20.5	20.7	8.00	0.32
8	22-08-2019	15:00	21.3	21.5	7.90	0.56

Resumen de Mediciones

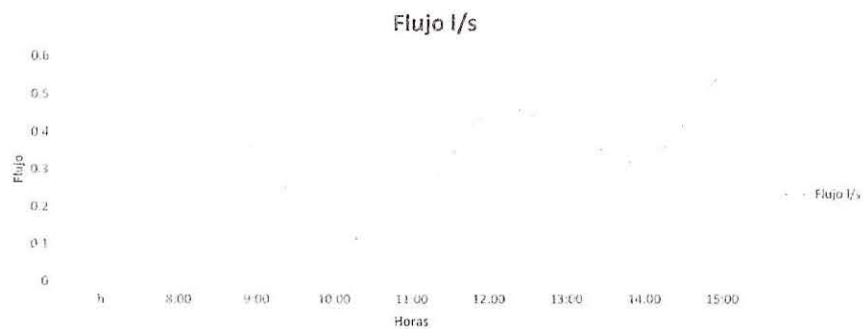
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 10.6

	Minima	Maxima	Media
pH (ppH)	6.60	8.50	-
Temperatura (°C)	16.2	21.5	17.9
Caudal (l/s)	0.1	0.6	0.4
Caudal (m ³ /h)	0.4	2.0	1.3

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia (m ³)
Hora			
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de terreno N°ES19-45986

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	13-09-2019	8:00	15.2	15.0	7.10	2.65
2	13-09-2019	9:00	15.5	15.3	8.40	0.08
3	13-09-2019	10:00	16.2	16.0	7.90	1.35
4	13-09-2019	11:00	17.5	17.4	7.80	0.27
5	13-09-2019	12:00	18.8	18.7	7.40	0.28
6	13-09-2019	13:00	21.3	21.2	6.90	0.65
7	13-09-2019	14:00	23.4	23.3	7.00	1.65
8	13-09-2019	15:00	15.7	15.5	7.30	2.50

Resumen de Mediciones

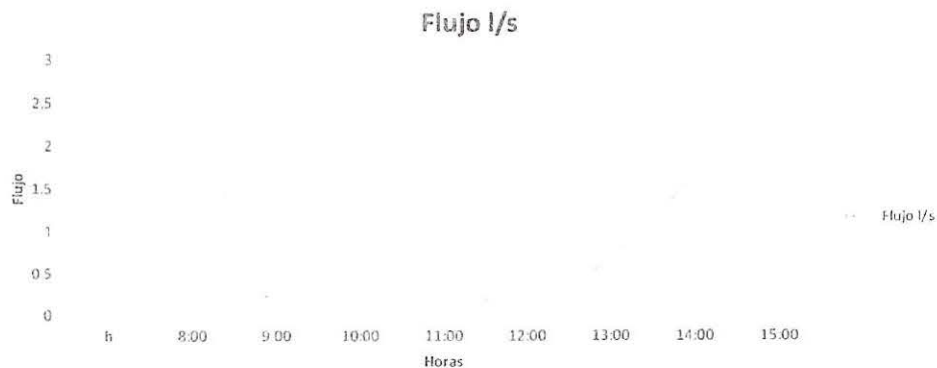
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 34.0

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6.90	8.40	-
Temperatura (°C)	15.0	23.3	17.8
Caudal (l/s)	0.1	2.6	1.2
Caudal (m ³ /h)	0.3	9.5	4.3

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de terreno N°ES19-50541

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	17-10-2019	8:00	10.1	10.0	6.80	2.12
2	17-10-2019	9:00	20.2	20.1	6.30	3.13
3	17-10-2019	10:00	21.2	21.1	6.30	1.16
4	17-10-2019	11:00	21.3	21.2	6.00	2.21
5	17-10-2019	12:00	20.1	20.0	6.00	0.18
6	17-10-2019	13:00	19.4	19.3	6.10	0.48
7	17-10-2019	14:00	15.4	15.3	6.30	1.06
8	17-10-2019	15:00	15.1	15.0	6.20	2.12

Resumen de Mediciones

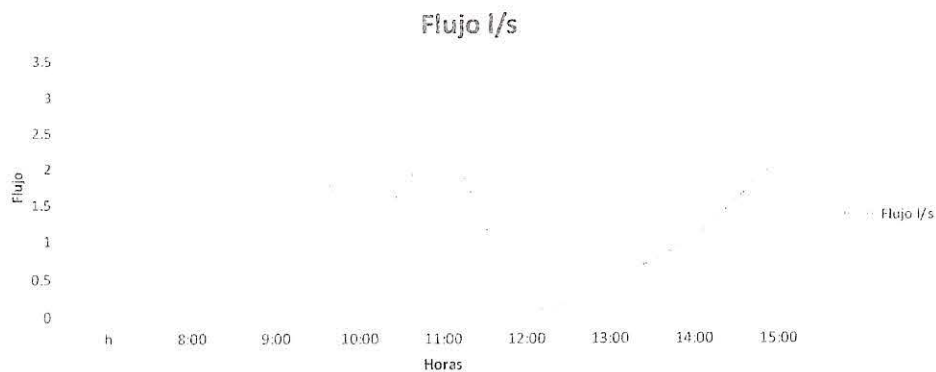
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 44.8

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6.00	6.80	*
Temperatura (°C)	10.0	21.2	17.7
Caudal (l/s)	0.2	3.1	1.6
Caudal (m ³ /h)	0.6	11.3	5.6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de terreno N°ES19-52672

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	07-11-2019	8:00	21.4	21.8	6.10	0.19
2	07-11-2019	9:00	20.2	20.6	6.20	0.96
3	07-11-2019	10:00	16.4	16.8	5.90	1.41
4	07-11-2019	11:00	18.5	18.9	6.00	1.62
5	07-11-2019	12:00	19.7	20.1	5.40	1.65
6	07-11-2019	13:00	19.4	19.8	5.30	1.84
7	07-11-2019	14:00	16.4	16.8	5.50	2.11
8	07-11-2019	15:00	19.2	19.6	5.60	1.91

Resumen de Mediciones

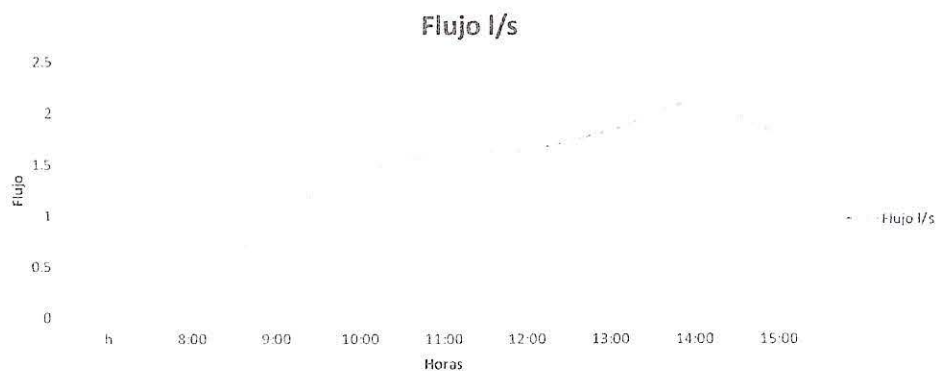
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 41.7

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	5.30	6.20	-
Temperatura (°C)	16.8	21.8	19.3
Caudal (l/s)	0.2	2.1	1.4
Caudal (m ³ /h)	0.7	7.6	5.2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	17-12-2019	10:00	6.8	6.9	18.70	5.89
2	17-12-2019	11:00	6.6	6.7	18.90	3.37
3	17-12-2019	12:00	6.6	6.7	18.90	3.55
4	17-12-2019	13:00	6.4	6.5	18.90	1.77
5	17-12-2019	14:00	6.5	6.6	20.50	2.73
6	17-12-2019	15:00	6.8	6.9	21.20	2.87
7	17-12-2019	16:00	6.5	6.6	22.00	1.05
8	17-12-2019	17:00	6.4	6.5	19.40	0.56

Resumen de Mediciones

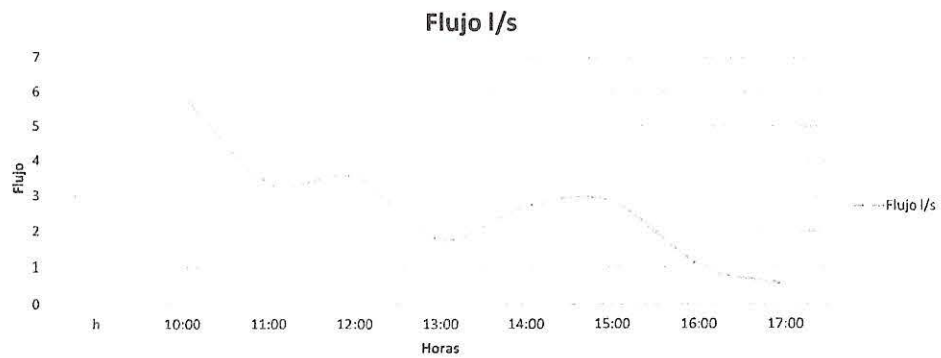
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 78.4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	18.70	22.00	-
Temperatura (°C)	6.5	6.9	6.7
Caudal (l/s)	0.6	5.9	2.7
Caudal (m ³ /h)	2.0	21.2	9.8

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



COLIFORMES MAYO 2018

COLIFORMES JUNIO 2019

**Informe de Análisis: ES18-30859****SISTEMA NACIONAL
DE ACREDITACION****Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.**Acreditado por INN, Acreditaciones LE 117, LE118, LE119, LE 1314, LE 1315, LE 1377, LE 057, LE 1006 de Santiago \ LE 631 y LE 632 de Antofagasta
\ LE 717 y LE 718 de Puerto Varas**Análisis solicitado por:** SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA.
OL-800187
Fundo El Parque S/N - Purranque

Atención a:	Eduardo Silva	Fecha Muestreo:	18-05-2018 17:20
Nro de Muestras:	1	Fecha Ingreso:	19-05-2018 13:03
Material / Producto:	Ril	Fecha Inicio:	19-05-2018 13:18
Lugar de Muestreo:	Planta Purranque	Fecha termino	25-05-2018 16:15
Plan de Muestreo:	DS90_T1		
Preservante:	Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.		
Muestreado por:	Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.		

Notas:**Métodos de Ensayo****Análisis**

Coliformes Fecales

Metodología

NCh 2313/22.Of95

RESULTADOS DE ANALISIS**MUESTRA**

Efluente Puntual

ANALISIS	UNIDAD	LD	
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1.8	50000

FECHAS EJECUCION ANALISIS CRITICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Termino
Coliformes Fecales	19-05-2018 13:18	25-05-2018 16:15

LD (límite de detección)

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

Santiago 25 de mayo de 2018

Ana Fanny Hernandez Romanow
Jefe Laboratorio

Informe de Análisis: ES19-32360

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

Análisis solicitado por: SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA.
OL-800187
Fundo El Parque S/N - Purranque

Atención a: Eduardo Silva
Nro de Muestras: 1
Material / Producto: Ril
Lugar de Muestreo: Pta Dollinco
Plan de Muestreo: GEN_DS90_T2

Fecha Muestreo: 26-06-2019 17:10
Fecha Ingreso: 27-06-2019 14:09
Fecha Inicio: 27-06-2019 14:20
Fecha término: 03-07-2019 09:37

Muestreado por: Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.

Notas:

Métodos de Ensayo

Análisis Metodología
Coliformes Fecales NCh 2313/22.Of95

RESULTADOS DE ANÁLISIS

ANÁLISIS	UNIDAD	LD	MUESTRA
			Efluente
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	2	30000000

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS CRÍTICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Término
Coliformes Fecales	27-06-2019 14:20	03-07-2019 09:37

LD (límite de detección)

(*) Parámetros no Acreditados

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

Santiago 06 de julio de 2019

Ana Fanny Hernandez Romanow
Jefe Laboratorio

Informe de Análisis: ES19-29524

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

Análisis solicitado por:	SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA. OL-800187 Fundo El Parque S/N - Purranque		
Atención a:	Eduardo Silva	Fecha Muestreo:	12-06-2019 17:27
Nro de Muestras:	1	Fecha Ingreso:	13-06-2019 13:32
Material / Producto:	Ril	Fecha Inicio:	13-06-2019 14:49
Lugar de Muestreo:	Planta Purranque	Fecha término:	20-06-2019 14:49
Preservante:	Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.		
Muestreado por:	Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.		
Notas:			

Métodos de Ensayo

Análisis	Metodología
Coliformes Fecales	NCh 2313/22.Of95

RESULTADOS DE ANÁLISIS

ANÁLISIS	UNIDAD	LD	MUESTRA
			Efluente
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	2	1700000

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS CRÍTICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Término
Coliformes Fecales	13-06-2019 14:49	20-06-2019 14:49

LD (límite de detección)

(*) Parámetros no Acreditados

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

Santiago 25 de junio de 2019

Ana Fanny Hernandez Romanow
Jefe Laboratorio

REMUESTREO

**Informe de Análisis: ES18-30859**SISTEMA NACIONAL
DE ACREDITACIÓN

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

Acreditado por INN, Acreditaciones LE 117, LE118, LE119, LE 1314, LE 1315, LE 1377, LE 057, LE 1006 de Santiago \ LE 631 y LE 632 de Antofagasta
\ LE 717 y LE 718 de Puerto Varas

Análisis solicitado por: SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA.
OL-800187
Fundo El Parque S/N - Purranque

Atención a:	Eduardo Silva	Fecha Muestreo:	18-05-2018 17:20
Nro de Muestras:	1	Fecha Ingreso:	19-05-2018 13:03
Material / Producto:	Ril	Fecha Inicio:	19-05-2018 13:18
Lugar de Muestreo:	Planta Purranque	Fecha termino	25-05-2018 16:15
Plan de Muestreo:	DS90_T1		
Preservante:	Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.		
Muestreado por:	Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.		

Notas:

Métodos de Ensayo

Análisis	Metodología
Coliformes Fecales	NCh 2313/22.0195

RESULTADOS DE ANALISIS

ANALISIS	UNIDAD	LD	MUESTRA
			Efluente Puntual
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1,8	50000

FECHAS EJECUCION ANALISIS CRITICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Terminó
Coliformes Fecales	19-05-2018 13:18	25-05-2018 16:15
LD (límite de detección)		

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)


Ana Fanny Hernandez Romanow
Jefa Laboratorio